

IX.—DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

14. Deberes

Todos los becarios, en cuanto a su formación, dependerán del Director del Centro respectivo, en el que se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y didáctica con vistas al ejercicio de la docencia en los grados respectivos.

15. Los ayudantes becarios, bajo la condición de titulados, deberán dedicar doce horas semanales a su actuación en el Centro en dependencia y orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

16. Los becarios no podrán dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro, tampoco podrán tener obligaciones que les distraigan en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

Cualquier actuación que signifique defectuoso cumplimiento de las normas anteriores deberá ser sometido a la consideración de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que resuelva en consecuencia.

17. Durante el primer año del periodo de formación no se encomendará a estos profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estimen oportuno. Asistirán diariamente a una clase dada por su tutor y cooperarán en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

18. Durante el segundo año tendrán a su cargo algún grupo o curso de alumnos de los establecidos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor, que asistirá, por lo menos, cada semana a una de las clases encomendadas al ayudante becario.

19. Serán deberes que afectarán particularmente y detalladamente a los becarios, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole didáctica hayan motivado sus trabajos.

b) Entregar todos los meses un informe en que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

c) Presentar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos y actividades didácticas y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su presentación en la segunda quincena del mes de mayo.

20. Derechos

Los becarios tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Al término del primer año podrán solicitar la prórroga de su nombramiento para un segundo año, si el Catedrático tutor y el Director del Centro informan de manera favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones para la docencia.

c) Al finalizar los dos cursos, y si los informes son favorables, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica. Este certificado tendrá validez para concurrir a la oposición y servirá para cumplir con lo dispuesto en el apartado 6.º, artículo primero, relativo a la práctica docente, del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Igualmente tendrá validez para los concursos-oposición de Profesores adjuntos.

21. Los seleccionados recibirán su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, en el cual se consignará la beca concedida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Centro al que queda adscrito y la fecha de su presentación en el mismo ante su Catedrático tutor.

X.—INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

22. Por la Comisaría General de Protección Escolar podrá dictarse normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente convocatoria, previa consulta en su caso, con la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Lo digo a V. I y a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas; Sr. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades; Sres. Jefes de las Secciones de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar becas de iniciación a la Investigación y Formación del Profesorado universitario.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como Organismo ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para adjudicar, por prórroga o nueva concesión, becas de iniciación a la Investigación y Formación de Profesorado universitario, dotadas con cargo al crédito figurado en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Aspirantes. cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación o preparación de cátedras universitarias de los graduados en Centros de Enseñanza Superior y Doctores que hayan obtenido recientemente su grado.

2.º Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles.

b) Licenciados o Doctores en cualquiera de las Facultades Universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir graduados españoles en Universidades o Centros de Enseñanza Superior extranjeros.

c) Haber concluido los estudios de grado de licenciatura, titulación técnica o tesis doctoral a partir del curso 1960-61.

3.º La cuantía de estas becas será:

De 36.000 pesetas para licenciados y titulados en Enseñanza Técnica Superior.

De 60.000 pesetas para los Doctores en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas.

4.º El pago de estos beneficios se abonará en tres cuatrimestres de 12.000 pesetas ó 20.000 pesetas, según se trate de Licenciados o Doctores, y será condición indispensable para recibir el último cuatrimestre la presentación dentro de los veinte primeros días del segundo cuatrimestre de un avance del trabajo, visado por el tutor o Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamente se designe, los que, a su vista, propondrán si procede o no el pago del resto de la beca, pudiendo llegar incluso a considerar la conveniencia de su revocación, con devolución, en caso de grave incumplimiento, de lo hasta el momento percibido.

5.º Será condición necesaria para optar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa:

a) A realizar el trabajo concreto de iniciación a la investigación que le haya sido aceptado, y los Doctores ampliarán los estudios efectuados hasta el momento de su graduación.

b) En el caso de que se prepare para función docente a colaborar además en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de Ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en España, y más concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia en la materia sobre la que pretenda realizar la investigación.

Tan sólo en los casos en que por la índole del tema elegido, a juicio de la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, éste no pueda ser desarrollado total o parcialmente en España, se autorizará el desplazamiento del becario a Centro docente o de investigación extranjero, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado el becario y dirigido el trabajo por miembros de acreditada solvencia científica. La dotación de la beca y su forma de pago permanecerá invariable. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

II. Distribución y duración de las becas

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.

b) Medicina, Farmacia y Veterinaria.

c) Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas.

d) Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.

e) Filosofía y Letras y Estudios Eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos propuestos.

8.º Los becarios que hayan realizado su trabajo de investigación satisfactoriamente y con el debido aprovechamiento podrán solicitar la prórroga de su beneficio por un año más y, excepcionalmente, por un segundo año, cuando la importancia, extensión y dificultad del tema así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso, se acompañará a la petición de prórroga informe del Director del trabajo, en el que se justificarán los motivos en que la apoya.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.

III. Trámite de las solicitudes

9.º Las instancias deberán formularse en impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario o por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

No serán consideradas por el Jurado de selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados o no figuren unidos los documentos exigidos en la norma 11.

10. La presentación de las solicitudes deberán realizarse antes del día 10 de septiembre próximo en los Servicios de Protección Escolar del Distrito Universitario cuando los candidatos pretendan realizar trabajos de investigación y de preparación de cátedras en Centros dependientes de las Universidades o Escuelas Técnicas de Grado Superior; en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando se trate de trabajos de iniciación a la investigación en Centros dependientes de dicho Consejo, y en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, los trabajos que versen sobre temas eclesiásticos. Se formularán las peticiones por un solo conducto.

11. La documentación que se acompañará a la instancia será la siguiente:

a) Solicitantes de renovación de beca (prórroga):

1.º Informe fundamentado del Director del trabajo del becario acerca de la labor desarrollada por éste durante el período de disfrute de la beca. En caso de que el trabajo por su extensión o dificultad no hubiera podido ultimarse en un año, el informe antes aludido habrá de justificar debidamente tales extremos, conforme a lo requerido en la norma octava.

2.º Memoria detallada del interesado acerca de la investigación y trabajos realizados durante el año 1965 y Plan de trabajo previsto para 1966.

3.º Cuantos documentos considere oportunos para una mejor valoración de los trabajos desarrollados.

4.º Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

b) Solicitantes de beca por nueva adjudicación:

1.º Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.

2.º Memoria de los trabajos que vaya a realizar el candidato en orden a la investigación o a la preparación de cátedra informada por el Director que haya de tutelarle, en cuyo informe hará constar expresamente que adquiere el compromiso de dirigirlo personalmente.

3.º Informe del Director o Decano del Centro donde desea realizar su trabajo en el que se haga constar expresamente la existencia de medios para poder llevarlo a cabo, el interés del tema y la preparación que, a su juicio, reúne el candidato.

IV. Criterios y Jurado de selección

12. La selección se realizará atendiendo a los méritos aportados por cada uno de los solicitantes y al interés objetivo de los trabajos propuestos.

13. La Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las Comisarias de Protección Escolar de cada Distrito Universitario formularán, con la debida separación por Secciones, propuesta por orden de méritos de adjudicación de los beneficios convocados, consignando en primer término en cada una de ellas los que se consideren merecedores de prórroga para el año 1966.

Para formular tales propuestas, los servicios indicados deberán solicitar los informes que consideren convenientes de Profesores o especialistas en la materia y podrán constituir, asimismo, las Comisiones de selección que estimen adecuadas.

14. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes deberán ser enviadas a la Comisaría General (Sección de Protección Escolar) las propuestas a que se alude en el párrafo anterior.

15. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Enseñanza Universitaria, el Secretario general de Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes de la Comisión para el Fomento de la Investigación de la Universidad, se reunirá por Secciones y propondrá, con carácter definitivo, los aspirantes seleccionados.

Las peticiones que se formulen para realizar trabajos de carácter eclesiástico serán juzgadas por una Comisión nacional

constituida de la siguiente forma: El Presidente, Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales, el Obispo Secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza, dos representantes de las Universidades Pontificias, un representante del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, un representante del Instituto «Francisco Suárez» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Asesor eclesiástico de la Comisaría General y el Jefe de la Sección de Protección Escolar, que actuará como Secretario.

Los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios podrán participar en las deliberaciones de cada Sección para presentar la propuesta de su respectiva demarcación académica.

V. Obligaciones de los becarios

16. Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedra en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Los becarios que desarrollen su labor en Universidades habrán de prestar servicio como ayudantes de clases prácticas o en tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. La labor docente realizada deberá reflejarla posteriormente en la Memoria final.

c) Realizar los estudios que a juicio del Director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

d) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del Director del trabajo bajo cuya dirección haya desarrollado su investigador o labor docente.

e) Presentar el trabajo redactado para su posible publicación al término del plazo considerado por el Director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo.

f) Caso de que el trabajo del becario dé lugar a publicación por su parte, deberá hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que lo llevó a efecto.

17. Los candidatos seleccionados, para entrar en el disfrute de la beca, deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refiere la norma anterior. En caso de incumplimiento grave incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro general del becario, a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

18. El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida; otras becas de carácter semejante y servicios docentes retribuidos, exceptuados los ayudantes, los Profesores adjuntos (interinos) y los encargados de curso o de cátedra, también interinos. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma anterior.

19. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, aclarará e interpretará cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Jefes de las Secciones de Protección Escolar y Económica.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros